

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 143

EST-VSCSM- PARM-008

ESTADO No. -008

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE FEBRERO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S	03	22/02/2022	902-229	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	22/02/2022	902-230	DISPOSICIONES

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	22/02/2022	902-231	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 050-98M, se aprueba la póliza de salarios 1010113751301. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562128 del 02/FEB/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562126 del 10/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	22/02/2022	902-232	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	22/02/2022	902-233	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-144, se aprueba la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7192377 del 10/FEB/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7192375 del 11/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	22/02/2022	902-234	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 050-98M, se aprueba la póliza de salarios 1010113751301 de seguros Bolívar. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7375789 del 02/FEB/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7375787 del 11/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RKA-16002X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	02	22/02/2022	902-235	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. RKA-16002X, se determina frente al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RKA-16002X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 27857 de fecha 20/JUN/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	RKA-16002X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	03	22/02/2022	902-236	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. RKA-16002X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.: REQUERIMIENTOS

						Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RKA-16002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 27858 de fecha 20/JUN/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7105950 del 04/OCT/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	22/02/2022	902-237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16171, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6290139 del 23/NOV/2021



						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	22/02/2022	902-238	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16171, se aprueba la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6331268 del 23/NOV/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6331266 del 18/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16172X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	22/02/2022	902-239	DISPOSICIONES APROBACIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16172X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6290187 del 23/NOV/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	22/02/2022	902-240	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCQ-16173X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16173X, se aprueba la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6650515 del 24/NOV/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6650513 del 18/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16172X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	22/02/2022	902-241	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCQ-16172X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16172X, se aprueba la póliza (radicado 25555 de fecha 05/MAY/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6693575 del 23/NOV/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6693573 del 19/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	3	22/02/2022	902-242	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCQ-16173X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16173X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6300905 del 03/NOV/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	3	22/02/2022	902-243	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HK7-15473X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUSTARGIO MENDOZA VERGARA: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HK7-15473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 34342 de fecha 07/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8108637 2 9 / N O V / 2 0 2 1. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	03	22/02/2022	902-244	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HK7-15473X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUSTARGIO MENDOZA VERGARA: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HK7-15473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 15388 de fecha 01/NOV/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230470 del 29/NOV/2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	3	22/02/2022	902-245	DISPOSICIONES



						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HK7-15473X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUSTARGIO MENDOZA VERGARA: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HK7-15473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 13572 de fecha 22/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a ctoyde acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6197874 del 29/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A	04	22/02/2022	902-246	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EHQ-157, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS S.A: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. EHQ-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento (radicado 23231 de fecha 16/MAR/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 3 7 6 5 5 0 d e l 1 7 / D I C / 2 0 2 1. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	03	22/02/2022	902-247	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 143

						requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	03	22/02/2022	902-248	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	03	22/02/2022	902-249	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILJ-08161X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6213036 del 23/JUL/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	02	22/02/2022	902-250	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00175-27 , No se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6171316 del 23/JUL/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	03	22/02/2022	902-251	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	22/02/2022	902-252	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 824-17 , se aprueba la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769850 del 26/ENE/2022

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769848 del 26/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	22/02/2022	902-253	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 2894 de fecha 30/JUL/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145062 del 27/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	22/02/2022	902-254	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se realizan los siguientes

					requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHQ-08541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 17638 de f e c h a 2 3 / D I C / 2 0 2 0). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6267798 del 29/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-255	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 3078 de fecha 10/AGO/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147054 del 27/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-256	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 40646 de fecha 24/ENE/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9059191 del 27/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-257	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20950 de fecha 12/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6332061 del 28/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-258	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 23405 de fecha 18/MAR/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6379299 del 27/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-259	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113759001 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022 (radicado 29503 de fecha 22/JUL/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378729 del 27/ENE/2022.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378727 del 15/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-260	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010114007701 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 18 de noviembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022 (radicado 37066 de fecha 23/NOV/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562533 del 27/ENE/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562531 del 15/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-261	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHQ-08541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3622 de fecha 25 / A G O / 2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6153192 del 29/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento



						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-262	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHQ-08541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 21964 de f e c h a 2 3 / F E B / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352537 del 29/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-263	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHQ-08541, se aprueba el Formato Básico Minero semetral de 2018 (radicado 17639 de fecha 23/DIC/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6267822 del 25/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-264	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHQ-08541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice

						los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 17640 de fecha 23 / D I C / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6267846 del 29/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-265	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHQ-08541, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010113273701 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 24 de enero de 2021 al 24 de enero de 2022 (radicado 36992 de fecha 22/NOV/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8549415 del 24/ENE/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8549413 del 18/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	22/02/2022	902-266	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHQ-08541, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHQ-08541, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010110085701 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 24 de enero de 2022 al 24 de enero de 2023 (radicado 40610 de fecha 24/ENE/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057180 del 24/ENE/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057178 del 18/FEB/2022.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	04	22/02/2022	902-267	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14B, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. : A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14B, se aprueba la póliza No. 21-43-101025354 con vigencia del 30 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 34332 de fecha 07/OCT/2021). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106905 del 10/FEB/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106903 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE SA	03	22/02/2022	902-268	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6325599 del 22 /SEP/ 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	03	23/02/2022	902-269	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HK7-15473X, se realizan los siguientes requerimientos al t titular minero EUSTARGIO MENDOZA VERGARA: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HK7-15473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 13577 de fecha 22/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6197994 del

						29/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	23/02/2022	902-270	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-145, se aprueba la póliza minero ambiental No. 64-43-1010006528 con vigencia es desde el día 30 de junio de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7190488 del 17/DIC/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7190486 del 09/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	03	23/02/2022	902-271	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 088-98M, se aprueba la póliza de salarios No. 1010113783201 de Seguros Bolívar.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403465 del 03/SEP/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403463 del 10/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	23/02/2022	902-272	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 050-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 20943 de fecha 12/FEB/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	03	23/02/2022	902-273	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. OLR-14131, de conformidad con lo



						Establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 24241 de fecha 07/ABR/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OJS-08112X	CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA, JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ	03	23/02/2022	902-274	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OJS-08112X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6185483 del 13/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	03	23/02/2022	902-275	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-276	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-277	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-278	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	2	23/02/2022	902-279	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ6-152, se aprueba el instrumento ambiental Res 12059 del 2008 de la Corporación Autonónma de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS- para el título GJ6-152. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6242626 del 03/FEB/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6242624 del 03/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/02/2022	902-280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 095-98M, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 21168 de fecha 15 / F E B / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 3 3 6 8 3 8 d e l 0 6 / F E B / 2 0 2 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/02/2022	902-281	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 095-98M, se realizan los siguientes

						requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 3019 de fecha 05/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146286 d e l 0 6 / F E B / 2 0 2 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/02/2022	902-282	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 22465 de fecha 03/MAR/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6362571 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/02/2022	902-283	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del

						Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 22464 de fecha 03/MAR/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6362547 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	23/02/2022	902-284	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 156-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 156-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice

						los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 21242 de fecha 16/FEB/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6338554 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	23/02/2022	902-285	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 156-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 156-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 3276 de fecha 14/AGO/2020).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148407 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	23/02/2022	902-286	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 156-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 156-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 23879 de fecha 30/MAR/2021).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6387525 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas Y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-287	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 156-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones e indemnizaciones No. 1010113752601 con vigencia del 6 de junio del 2021 al 6 de junio de 2022-radicado ANNA 29556 29556 de fecha 23/JUL/2021). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384264 del 06/FEB/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384262 del 16/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-288	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 095-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 095-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones e indemnizaciones No. 1010113817501 con vigencia del 10 de agosto de 2021 al 10 de agosto de 2022 30605 de fecha 12/AGO / 2 0 2 1) . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7547633 del 06/FEB/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7547631 del 16/FEB/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	23/02/2022	902-289	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KI7-08051, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . : A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI7-08051, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1 0 1 0 1 1 3 7 1 4 1 0 1 , 3 8 1 5 3 de fecha 13/DIC/2021). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8746711 del 25/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8746709 del 16/FEB/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	03	23/02/2022	902-290	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GJ6-152, se realizan los siguientes requerimientos al t i tular minero ARISTIDES ORTEGA VERGARA: REQUERIMIENTOS

						Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GJ6-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 16118 de fecha 19/NOV/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6242490 del 04/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	23/02/2022	902-291	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 162-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . : A P R O B A C I O N E S

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 162-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113783901 29711 de fecha 26/JUL/2021). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403437 del 15/FEB/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403435 del 16/FEB/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	23/02/2022	902-292	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08142, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08142, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101005790 del 2 de febrero de 2022 al 2 de febrero de 2023 40169 de fecha 18/ENE/2022). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9016737 del 27/ENE/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9016735 del 16/FEB/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-293	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 22017 de fecha 24 / F E B / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería

						6353877 del 18/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	24/02/2022	902-294	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 165-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 165-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza póliza de cumplimiento No. 1010114007201 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 18 de noviembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022 (radicado 37112 de fecha 23 / NOV / 2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566322 del 22/FEB/2022.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566320 del 21/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-295	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 4143 de fecha 04 / S E P / 2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería

						6160961 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	24/02/2022	902-296	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 31714 de fecha 01 / S E P / 2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7738601 del 06/FEB/2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-297	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40950 de fecha 27 / E N E / 2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9087104 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-298	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M, se aprueba la póliza de salarios No. 1010113759601 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022 (radicado 29480 de fecha 22/JUL/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376412 del 15/FEB/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376410 del 21/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .

AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-299	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3143 de fecha 11 / A G O / 2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147342 del 15/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-300	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40768 de f e c h a 2 5 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas orrespondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9068043 del 05/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-301	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 3201 de fecha 12 / A G O / 2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147654 del 05/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-302	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017 (radicado 3186 de fecha 12 / A G O / 2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147582 del 05/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-303	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 (radicado 3179 de fecha 12/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147558 del 05/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	04	24/02/2022	902-304	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 122-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 122-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40752 de fecha 25/ENE/2022).



						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9067406 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	04	24/02/2022	902-305	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 122-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 122-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21205 de fecha 16 / FEB / 2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337726 del 06/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	03	24/02/2022	902-306	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 122-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 122-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 2898 de f e c h a 3 0 / J U L / 2 0 2 0). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145158 del 06/FEB/2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/02/2022	902-307	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 160-98M , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M , se aprueba la 29561 póliza (radicado de fecha 23/JUL/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384604 del 30/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384602 del 21/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	24/02/2022	902-308	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 1010113669201 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022 (radicado 27000 de fecha 02/JUN / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 9 5 4 4 4 5 del 0 6 / F E B / 2 0 2 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6954443 del 21/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-309	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 32921 de f e c h a 1 9 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7936699 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-310	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017 (radicado 32572 de fecha 14 / S E P / 2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas orrespondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7876332 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .

AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-311	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 32659 de f e c h a 1 5 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7893497 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-312	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2009 (radicado 32925 d e f e c h a 1 9 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7938993 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	24/02/2022	902-313	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 165-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 165-98M, se aprueba la póliza de salarios No.1010113753101 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022 (radicado 29560 de fecha 3/JUL/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384576 del 22/FEB/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384574 del 21/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	03	24/02/2022	902-314	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2007 (radicado 32922 de fecha 19/SEP/2021).



						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7938175 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	03	24/02/2022	902-315	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2005 (radicado 32463 d e f e c h a 1 2 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,

						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7858064 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	24/02/2022	902-316	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 140-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 140-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 1010114047801 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 4 de diciembre de 2021 al 4 de diciembre de 2022 (radicado 38286 de fecha 15 / D I C / 2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,

						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 7 6 9 8 2 2 d e l 1 5 / F E B / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769820 del 21/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	24/02/2022	902-317	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 (radicado 35696 de f e c h a 0 2 / N O V / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 3 3 4 2 5 1 de 1 0 8 / F E B / 2 0 2 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-318	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 33222 de f e c h a 2 3 / S E P / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7973974 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	24/02/2022	902-319	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2006 (radicado 32478 d e f e c h a 1 2 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7861092 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-320	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3284 de fecha 14/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148575 del 30/ENE/2022.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	25/02/2022	902-321	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2004 (radicado 32462 d e f e c h a 1 2 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7858022 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	25/02/2022	902-322	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081026X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3590 de fecha 24 / A G O / 2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6152688 del 18/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-323	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 121-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 121-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21204 de f e c h a 1 6 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337702 del 30/ENE/2022. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-324	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 19021 de fecha 27/ENE/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293652 del 30/ENE/2022. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		25/02/2022	902-325	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 40613 de fecha 24/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	25/02/2022	902-326	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08093X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08093X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40539 de f e c h a 2 2 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	25/02/2022	902-327	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) JJ9-08093X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08093X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3466 de fecha 21 / A G O / 2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151167 del 01 / F E B / 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	25/02/2022	902-328	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08093X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08093X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de

						acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 18844 de fecha 25 / E N E / 2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289703 del 01/FEB/2022. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-329	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 121-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 121-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3109 de fecha 10/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147174 del 30/ENE/2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-330	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 121-98M , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 121-98M , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40751 de f e c h a 2 5 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9067273 del 30/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-331	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 121-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M, se aprueba la póliza (radicado 37099 de fecha 23/NOV/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565805 del 30/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565803 del 21/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/02/2022	902-332	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 121-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M, se aprueba la póliza (radicado 29481 de fecha 2/JUL/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376440 del 30/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376438 del 21/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	25/02/2022	902-333	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice

						los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2008 (radicado 32924 de fecha 19 / S E P / 2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7938951 del 07/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	25/02/2022	90-334	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 35753 de fecha 02 / N O V / 2021).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8338428 del 08/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	030-98M	JOSE DILSON HENAO BERNAL Y JOSE ANANIAS HENAO CAMPUZ	09	22/02/2022	PARM-108	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, JOSE DILSON BERNAL HENAO y JOSE ANANIAS HENAO CAMPUZ. APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO los Formatos Básicos Mineros de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015, ya que, fueron subsanados los requerimientos realizados mediante concepto técnico GSC-ZO No 000026 del 28 de enero de 2019, acogido mediante auto PARM No 339 del 04/04/2019. REQUERIMIENTOS

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-077 de 28 de enero de 2022, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. - Informe de Gestión Anual Minera, conforme a lo estipulado en la cláusula OCTAVA de la minuta del contrato. - el Informe Anual de Gestión Minera (2021-2022) según lo contemplado en la cláusula OCTAVA de la minuta del contrato, diligenciando la información señalada en el numeral 2.3.2., concepto técnico PARM 077 de 28 de enero 2022. - Realizar en la Plataforma AnnA Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de los años 2008, 2013 y 2014, requeridos mediante concepto técnico GSC-ZO No 000026 del 28 de enero de 2019, acogido mediante auto PARM No 339 del 04/04/2019; teniendo en cuenta la diferencia observada entre lo declarado y lo reportado por el agente retenedor para los años 2008, 2013 y 2014. - Realizar en la plataforma AnnA Minería la corrección los Formatos Básicos Mineros semestrales 2005 y 2019, trimestre 2006 y anuales 2005, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, requeridos mediante concepto técnico PARM No 572 del 05/07/2019, y mediante auto PARM No 901 del 29 de octubre de 2021. Se le concede un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas anteriores que se le imputan o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--	--

					respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-077 de 28 de enero de 2022 para que presente: - Póliza de Cumplimiento de obligaciones Minero Ambientales. - Póliza de Salarios. - Póliza de cumplimiento por un valor asegurado de \$7.427.349,89 para la vigencia 2022-2023, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1., del concepto técnico. - póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por un valor asegurado de \$35.928,49 para la vigencia 2022-2023, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1., del presente concepto técnico. -Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres I, II, III y IV-2019; trimestres I, II, III y IV-2020; y trimestres I y II -2021, ya que no reposan en el respectivo expediente. -Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del 2021, con el soporte de pago correspondiente, ya que, no reposa en el expediente respectivo.
--	--	--	--	--	---

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-672 del 24 de septiembre de 2021. SE ADVIERTE al titular que, se mantiene la suspensión de actividades hasta no constatar, por parte de la Autoridad Minera, que en el área se tienen las condiciones técnicas y de higiene que garanticen la seguridad de las personas que laboran en el área otorgada. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	22/02/2022	PARM-109	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo

					estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 050-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES Conforme el concepto técnico PARM 053 del 21 de enero de 2022 se procede a aprobar lo siguiente: Informe anual del 2020-2021. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata para los trimestres I, II y III de 2021. Contraprestaciones económicas de: I y II semestre del año 2018 I semestre del año 2019 II semestre del año 2020 I semestre del año 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-053 del 21 de enero de 2022 allegue a esta dependencia: Contraprestación económica (administración e interventoría) del II semestre del año 2020 y II semestre del 2021
--	--	--	--	--	---

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-529 del 20 de agosto de 2021, para que presente: Informe anual de 2021-2022 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	06	22/02/2022	PARM-110	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 088-98M, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión 088-98M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 052 del 21 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 088-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S OCCIDENTE y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-052 del 21 de enero de 2022, para que: Allegue correcciones del informe anual 2021-2022. Modificación y/o presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del IV trimestre del 2019, I, II, III y IV trimestre del 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se conmina al titular minero para que atienda las recomendaciones de orden técnico dadas en el concepto técnico PARM-052 de 2022, respecto a presentar los informes y demás obligaciones de manera conjunta o en su defecto no presentar información no concordante.
--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	24/02/2022	PARM-111	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Recibo de pago de canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de construcción y montaje. - Recibo de pago de canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de construcción y montaje. - Recibo de pago de canon superficiario del tercer (3º) año de la etapa de construcción y montaje. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021. Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE

					CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon y las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titlul del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización del mismo) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Ajustes al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el proyecto minero, según lo indicado en la motivación de este auto. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su
--	--	--	--	--	--

						motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 107 del 4 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	24/02/2022	PARM-112	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías de oro y plata del IV trimestre de 2020. - Declaración de regalías de oro y plata del I trimestre de 2021. - Declaración de regalías de oro y plata del II trimestre de 2021. - Declaración de regalías de oro y plata del III trimestre de 2021. - Declaración de regalías de oro y plata del IV trimestre de 2021. - Pago de contraprestación e interventoría del II

						semestre de 2020. - Pago de contraprestación e interventoría del I semestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el
--	--	--	--	--	--	---

						Concepto Técnico PARM No. 120 del 4 de febrero de 2022, para que presente complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2020-2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 120 del 4 de febrero de 2022. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	24/02/2022	PARM-113	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES

					APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2021. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo
--	--	--	--	--	--

						se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-110 del 4 de febrero de 2022, para que presente: - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2017-2018. - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2020-2021. - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2021-2022. - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2015 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2020 (radicación por ANNA Minería). - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del año 2018. - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Oro y
--	--	--	--	--	--	--

						Plata desde el I semestre de 2020. - Pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Oro y Plata del II semestre de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-110 del 4 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo
--	--	--	--	--	--	--

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	09	24/02/2022	PARM-114	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares, señor JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA y sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Pago por contraprestación económica para Oro del II semestre de 2021. - Pago por contraprestación económica del I semestre de 2020. - Pago por contraprestación económica del I semestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.

					REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-108 del 4 de febrero de 2022, para que presente: - Ajuste a la póliza No. 101011368701 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 21 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2022. - Póliza de salarios y prestaciones sociales. - Informe anual de explotación 2019-2020. - Ajuste al Informe anual de gestión de 2021-2022. - Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2015 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2015 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2017 (radicación por ANNA Minería).
--	--	--	--	--	--

						por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por ANNA Minería). - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2011. - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2020. - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-108 del 4 de febrero de 2022. Una vez se cumplan los términos de los requerimientos anteriores, evaluar integralmente el Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M para determinar si hay lugar a la imposición de sanciones por aspectos relacionados con la presentación de las obligaciones de manera conjunta por parte de los titulares mineros. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	8	24/02/2022	PARM-115	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, señora TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del IV trimestre de 2004. - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2005. - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2006. - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2007.

						- Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2008. - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2010. - Declaración y producción de regalías (oro y plata) del I, II, III y IV trimestre de 2011. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2019 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2020 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2021 para Oro y Plata. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12%
--	--	--	--	--	--	---

					efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-109 del 4 de febrero de 2022, para que presente: - Póliza de cumplimiento. - Póliza de salarios y prestaciones sociales. - Complemento al Informe anual de 2020-2021. - Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). - Contraprestaciones económicas (administración e interventoría) del I semestre de 2020. - Contraprestaciones económicas (administración e interventoría) del II semestre de 2020. - Contraprestaciones económicas (administración e interventoría) del I semestre de 2021. - Contraprestaciones económicas (administración e interventoría) del II semestre de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.
--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-109 del 4 de febrero de 2022. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que, de acuerdo con lo analizado en la parte motiva del presente auto, está incurso en causal de multa y caducidad. En tal sentido, una vez se cumplan los términos de los requerimientos anteriores, se procederá evaluar integralmente el Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para determinar si hay lugar a la imposición de sanciones y en el caso de decretarse la caducidad del contrato, se procederá con la respectiva sanción y al cobro de las obligaciones adeudadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLAMORA S.A.S.	05	24/02/2022	PARM-116	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KK6-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S.: APROBACIONES

					APROBAR para el Contrato de Concesión No. KK6-08031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005806 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 7 de enero de 2022 al 7 de enero de 2023. - Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el proyecto minero. - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). - Declaración de regalías del III trimestre de 2021. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le
--	--	--	--	--	---

						concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 111 del 4 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	619-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	05	24/02/2022	PARM-117	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 619-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 619-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 619-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Póliza de cumplimiento minero ambiental para el



						título minero. - Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 619-17 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM No. 44 del 21 de enero de 2022 y PARM No. 195 del 22 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	674-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	05	24/02/2022	PARM-118	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 674-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 674-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 674-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero. - Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM No. 45 del 21 de enero de 2022 y PARM No. 196 del 22 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	Minerales Andinos de Occidente 07 S.A.S		25/02/2022	PARM-119 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES APROBACIONES Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II trimestre del 2020; así como, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III trimestres del año 2021; toda vez que, se encuentran bien diligenciados y firmados. Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I semestre del año 2020. Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes el I y II semestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 094-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-125 del 4 de febrero de 2022, para que presente: Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2020-2021, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 125 de 2022. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S),
--	--	--	--	--	--	---

					informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-125 del 4 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia: Saldo faltante por valor de \$149.412 pesos, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago desde el 27/01/2021 correspondientes al segundo semestre de 2020. Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	171-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	7	25/02/2022	PARM-120 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES APROBACIONES • Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al IV trimestre del año 2020; así como, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III trimestres del año 2021; toda vez que, se encuentran bien diligenciados y firmados. • Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I semestre del año 2020. • Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I semestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 171-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-126 del 4 de febrero de 2022, para que presente: • Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2020-2021, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 126 de 2022. • Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2021-2022, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 126 de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-126 del 4 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia: • Saldo faltante por valor de \$149.412 pesos, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago desde el 27/01/2021 correspondientes al segundo semestre de 2020. • Pago por concepto de administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL.	05	25/02/2022	PARM-121	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 con el soporte de pago correspondiente, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

					REQUERIR al titular minero nuevamente para que allegue pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, respecto a la necesidad o no de modificar la licencia ambiental aprobada mediante la resolución No 1.4652 del 28 de octubre de 2010, notificada el 02/11/2010 expedida por la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, toda vez que la licencia fue expedida para un volumen anual de 7000m3 y actualmente el PTO tiene aprobado un volumen anual de 20.000m3. El anterior requerimiento se efectúa so pena de suspender las labores mineras cuando sobrepasen los 7000m3 por considerar que la explotación, a partir de ese monto, no está amparada bajo licenciamiento ambiental. Se concede el término de 30 días para dar cumplimiento. OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer el concepto técnico PARM 127 del 4 de febrero de 2022. Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Arena, correspondientes al I y II del año 2021. DAR a conocer al funcionario competente el incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARM 791 del 1 de octubre de 2021 para que adopte la decisión correspondiente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	QAQ-08371	JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID	04	25/02/2022	PARM-122	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia comprobante de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia póliza minero ambiental conforme al artículo 280 del Código de Minas. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA
------	-----------	----------------------------------	----	------------	----------	--

						DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: • FBM semestral 2019 OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer el concepto técnico PARM 146 del 10 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	033-98M	Minerales andinos de occidente S.A.S	08	25/02/2022	PARM-123	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES APROBACIONES • Se aprueban Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II y IV trimestre del año 2020, así como los Formularios para la Declaración de Producción

						y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I y II trimestre del año 2021. • • Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al II semestre de 2020 y primer semestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 033-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-121 del 4 de febrero de 2022, para que presente: • Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2021-2022, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 121 de 2022. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-121 del 4 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia:
--	--	--	--	--	--	--

						Contraprestación económica (administración e interventoría) del segundo semestre de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	221	Minerales andinos de occidente S.A.S	08	25/02/2022	PARM-124	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES APROBACIONES Se aprueban Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II y IV trimestre del año 2020, así como los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I y II trimestre del año 2021.

						- Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al II semestre de 2020 y primer semestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 033-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-122 del 4 de febrero de 2022, para que presente: - Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2020-2021, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 121 de 2022. - Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2021-2022, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 121 de 2022. - Corrección a los FBM Semestral 2011, 2012, 2013 y 2014; así como, el Anexo del Anual 2006 y la corrección de los FBM Anual de los años 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo determinado en el concepto técnico No GSC-ZO No 005 del 09 de enero de 2015. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del
--	--	--	--	--	--	--

					Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-122 del 4 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de: • III y IV de 2006 para Oro y Plata. • I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2011 y 2012 para Oro y Plata. • I, II, III y IV de 2010 para Plata • I, II y III de 2010 para Oro • I, II, III y IV trimestre de 2013 para Plata • I y II trimestre de 2013 para Oro. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2021 • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes I trimestre de 2022. El titular deberá allegar pago de los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con
--	--	--	--	--	---

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	131-98M-001	RUBEN DARIO PATIÑO VALENCIA	05	25/02/2022	PARM-125	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital al beneficiario minero del subcontrato de formalización No. 131-98M-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones. APROBACIONES APROBAR para el subcontrato de formalización minera No. 131-98M-001 de conformidad con el concepto técnico PARM N° 134 del 4 de febrero de 2022: - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primero, segundo y tercero trimestre año 2018 allegadas el día 23/08/2019 mediante oficio radicado No. 20191000376362. - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre año 2020 allegada el día 29/07/2020 mediante oficio radicado No. 20201000601482. - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto trimestre del año 2020, allegado por el concesionario el día 29/01/2021 mediante oficio radicado No. 20211000999842. - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente primer trimestre del año 2021, allegado por el concesionario el día 16/04/2021 mediante Oficio radicado No. 20211001139962.

						- La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente segundo trimestre del año 2021, allegado por el concesionario el día 30/07/2021 mediante oficio radicado No. 20211001328622 - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente tercer trimestre del año 2021, allegado por el concesionario el día 25/10/2021 mediante oficio radicado No. 20211001514022. REQUERIMIENTOS REQUERIR al señor RUBÉN DARÍO PATINO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.294.579 en su calidad de beneficiario del subcontrato de formalización minera No. 131-98M-001, so pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización minera, conforme a lo dispuesto en los literales k), n) y p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que alleguen - La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento. - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre año 2020. - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre año 2020 - La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre año 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de subcontrato de formalización minera
--	--	--	--	--	--	--

						No. 131-98M-001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 134 del 4 de febrero de 2022. ORDENAR a quien corresponda evaluar el PTOC correspondiente al subcontrato No. 131-98M-00 allegado por el subcontratista el día 30/07/2021 mediante oficio radicado No. 20211001331132, en respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto No. PARM 503 del 02/07/2021, según lo concluido en el numeral 2.2 del referido concepto técnico. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M-002	ALEJANDRO TOVAR CAMPOS	03	25/02/2022	PARM-126	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. 051-98M-002, se realizan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR al señor ALEJANDRO TOVAR CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.671.312, conforme a lo dispuesto en la parte motiva lo siguiente: - La declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al segundo, tercero y cuarto



						trimestre año 2018; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre año 2019 y, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre año 2020, según lo concluido en el concepto técnico PARM N° 090 del 28 de enero de 2022. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de subcontrato de formalización minera No. 051-98M-002 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 090 del 28 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	25/02/2022	PARM-127	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.

						APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 121-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del cuarto (IV) trimestre del año 2020. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del segundo (II) trimestre del año 2021. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 121-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 080 del 28 de enero de 2022, para que presente: - El informe anual de gestión minera para el año 2020-2021. - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. - Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 121-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 121-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-080 del 28 de enero de 2022, para que presente: - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del I, III y IV trimestre del año 2021 - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2020 y I semestre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 080 del 28 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, que el radicado 29481-0 de 22-07-2021, en donde se allegó en Anna minería la Póliza de salarios y prestaciones No. CU-1010113760201 con vigencia de 06-07-2021 a 06-07-2022. y el de radicado 37099-0 de 23-11-2021, en donde se allegó en Anna minería la Póliza de cumplimiento minero ambiental No DL-1010114007801 con vigencia de 18-11-2021 a 18-11-2022., serán evaluadas por el aplicativo por Anna de Minería INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, que el radicado No. 3109 en donde se allegó en Anna Minería información el FBM anual 2019, el radicado 21204-0 de 16-02-2021 en donde se allegó en Anna Minería el FBM anual 2020 y con radicado 40751-0 de 25-01-2022 en donde se allegó en Anna Minería el FBM anual 2021, serán evaluados por el aplicativo por Anna de Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-
--	--	--	--	--	--

						98M la alerta temprana de la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago, en fecha establecida legalmente para ello. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M la alerta temprana de la presentación del pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al I semestre del 2022, con su respectivo soporte de pago, en fecha establecida legalmente para ello. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	25/02/2022	PARM-128	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 160-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:

					- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del primer (I) trimestre del año 2021. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del segundo (II) trimestre del año 2021. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre del año 2020. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del I semestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 160-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 082 del 28 de enero de 2022, para que presente: - Complemento y/o ajuste al informe anual de gestión minera para el año 2020-2021. - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. - Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 160-98M, de conformidad con la Cláusula
--	--	--	--	--	--

					Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 160-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-082 del 28 de enero de 2022, para que presente: - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del III y IV trimestre del año 2021 - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del semestre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 082 del 28 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, que el radicado 19021-0 de 27-01-2021, donde se registra en Anna Minería la Póliza de cumplimiento No 1010113273201 con vigencia de 24-01-2021 a 24-01-2022, el radicado 40613-0 de 24-01-2022, donde se registra en Anna Minería la póliza de cumplimiento No DL-1010110085401 con vigencia de 24-01-2022 a 24-01-2023 y con el radicado 19021-0 de 27-01-2021, donde se registra en Anna Minería la Póliza de salarios y de prestaciones sociales No CU-1010113752801 con vigencia desde el 06 de julio de 2021 hasta el 06 de julio de 2022, serán evaluadas por el aplicativo por Anna de Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, que el radicado 3284-0 de 14-08-2020, donde se registra en Anna Minería el FBM anual 2019, el radicado 21876-0 de 22-02-2021, donde se registra en Anna Minería FBM anual 2020, y con radicado 40889-0 de 26-01-2022, donde se registra en Anna Minería FBM anual 2021, serán evaluados por el aplicativo por Anna de Minería.
--	--	--	--	--	---



						INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M la alerta temprana de la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago, en fecha establecida legalmente para ello. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M la alerta temprana de la presentación del pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al I semestre del 2022, con su respectivo soporte de pago, en fecha establecida legalmente para ello. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S		25/02/2022	PARM-129	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X

						que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-131 del 4 de febrero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X que mediante radicado No. 3466 se dispuso a través de Anna Minería el FBM anual 2019, mediante radicado No. 18844 se dispuso a través de Anna Minería el FBM anual 2020 y mediante radicado No. 40539 el titular minero dispuso a través de Anna Minería el FBM anual 2021, los cuales serán evaluados por el aplicativo de Anna Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X que mediante radicado No. 36889 se dispuso a través de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual será evaluado por el aplicativo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, que a través de Resolución VSC No. 00007 del 31 de enero del 2022, se concedió la solicitud de prórroga por dos (2) años a la etapa de exploración presentada por medio de radicado No 20211001368112 del 21 de agosto de 2021, por la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No JJ9-08093X Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00175-25	MINERA EL ROBLE S.A	4	25/02/2022	PARM-130	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título No. 00175-27, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERA EL ROBLE S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular de la licencia de Exploración No. 00175-27, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 130 del 4 de febrero del 2022. INFORMAR a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular de la licencia de Exploración No. 00175-27 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001182812 de fecha 1 de mayo de 2021, el señor FERNANDO ELÍAS GANOZA actuando en calidad de representante legal de la empresa MINERA ROBLE S.A., revocó poder a la abogada TAMARA ROMERO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.616.136 y con tarjeta profesional No. 102.841, a la abogada PAULA C. PINEDA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.158.886 y con tarjeta profesional No. 202.496, a la abogada JULIANA ROMERO RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.265.808 y con tarjeta profesional No. 203.016 y al abogado DANIEL RESTREPO ARDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.451.160 y con tarjeta profesional No. 203.017 y confirió poder especial a la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CÁRDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.772 de Floridablanca y con tarjeta profesional No. 159.181, y de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas- (aplicable al título por tratarse de un aspecto procedimental), se le reconoce personería jurídica a la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CÁRDONA para representación en la Licencia de Exploración No. 00175-27. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo
--	--	--	--	--	--	---

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A	04	25/02/2022	PARM-131	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título No. 00172-27, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERA EL ROBLE S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular de la licencia de Exploración No. 00172-27, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 129 del 4 de febrero del 2022. INFORMAR a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular de la licencia de Exploración No. 00172-27 que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001182682 de fecha 1 de mayo de 2021, el señor FERNANDO ELÍAS GANOZA actuando en calidad de representante legal de la empresa MINERA ROBLE S.A., revocó poder a la abogada TAMARA ROMERO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.616.136 y con tarjeta profesional No. 102.841, a la abogada PAULA C. PINEDA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.158.886 y con tarjeta profesional No. 202.496, a la abogada JULIANA ROMERO RESTREPO identificada con la cédula de

						ciudadanía No. 1.128.265.808 y con tarjeta profesional No. 203.016 y al abogado DANIEL RESTREPO ARDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.451.160 y con tarjeta profesional No. 203.017 y confirió poder especial a la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CÁRDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.772 de Floridablanca y con tarjeta profesional No. 159.181, y de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas- (aplicable al título por tratarse de un aspecto procedimental), se le reconoce personería jurídica a la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CÁRDONA para representación en la Licencia de Exploración No. 00172-27. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBT-08001X	JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIOS	04	25/02/2022	PARM-132	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.JBT-08001X, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.113 del 4 de febrero de 2022. • Las determinaciones sancionatorias relacionadas con los

						incumplimientos en las obligaciones serán tomadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. - El área técnica procederá con la tasación de las regalías adeudadas a la fecha por el titular. - Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	25/02/2022	PARM-133	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 166-98M, se realizan las siguientes disposiciones: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 102 del 3 de febrero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: - Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre de 2020 - Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 - Se acepta el Informe Anual 2021-2022

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 166-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-102 del 3 febrero de 2022, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • Pago del saldo pendiente por concepto de Administración e interventoría del II semestre del año 2020. • El pago de la contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.102 del 3 de febrero de 2022. • Las determinaciones relacionadas con la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. • Se insta al titular para que mantenga informada periódicamente a esta dependencia respecto del estado del trámite de la licencia ambiental. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

AUTO	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA.S.A.	4	25/02/2022	PARM-134	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-146, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.103 del 3 de febrero de 2022. • Las determinaciones relacionadas con el FBM anual 2019, anual 2020 se tomarán en la plataforma ANNA Minería, dispuesta para ello. • Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomará en la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA.S.A.	03	25/02/2022	PARM-135	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-146, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.104 del 3 de febrero de 2022. • Las determinaciones relacionadas con el FBM anual 2019, anual 2020 se tomarán en la plataforma ANNA Minería, dispuesta para ello. • Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomará en la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	25/02/2022	PARM-136	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.LG6-08064X, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.105 del 3 de febrero de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

						- Las determinaciones relacionadas con el FBM anual 2019, anual 2020 y anual 2021 se tomarán en la plataforma ANNA Minería, dispuesta para ello. - Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomará en la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08065X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25/02/2022	PARM-137	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.LG6-08065X, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.106 del 3 de febrero de 2022. - Las determinaciones relacionadas con el FBM anual 2021 se tomarán en la plataforma ANNA Minería, dispuesta para ello. - Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomará en la plataforma ANNA Minería.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	6	25/02/2022	PARM-138	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 811-17, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el Título No. 811-17 las siguientes obligaciones: • Regalías del IV trimestre de 2015 • Regalías del IV trimestre de 2016 • Regalías del I, II y IV trimestre de 2017 • Regalías del III y IV trimestre de 2018 • Regalías del III y IV trimestre de 2019 • Regalías del III Trimestre de 2020 • Regalías del III trimestre de 2021 REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:

						• Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Pago del valor faltante del Primero Año de Exploración, por concepto de intereses por mora por un valor de \$39.010,50, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 091 del 28 de enero de 2022. • Las determinaciones respecto del FBM se tomarán en la plataforma ANNA Minería. • Las determinaciones respecto de la póliza minero ambiental se tomarán en la plataforma ANNA Minería. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	25/02/2022	PARM-139	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 824-17, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión 824-17, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM No 92 del 28 de enero de 2022: - Regalías del III trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.92 del 28 de enero de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental. - Declaración de regalías del II trimestre de 2021. - El complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el Auto PARM No. del 367 de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 092 del 28 de enero de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 143

						Las determinaciones relacionadas con la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	25/02/2022	PARM-140	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 827-17, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero teniendo en cuenta la solicitud de prórroga allegada el 23 de agosto de 2008, para que en el término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera el complemento y/o aclaraciones al documento soporte presentado con la solicitud de prórroga de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2.2., de concepto técnico PARM No. 824 del 25 de septiembre de 2019, SO PENA DE DECRETAR EL DESISITIMIENTO Y ARCHIVO de la solicitud. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 143

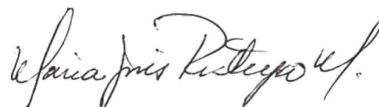
						• Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 0829 del 25 de septiembre de 2019. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	02	25/02/2022	PARM-141	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-14D, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico PARM 132 del 4 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 143

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM